



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Diciembre de 2.005.-

Expediente N° 115/05 Letra DEM

**ORDENANZA N° 98/05.-**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 308/05	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 12
Mes	Mes 12
	Año 2005

**ARTICULO 1°:** Apruébese la Concesión en forma directa, de la Terminal de Ómnibus de Puerto Iguazú, al Señor Eduardo Horacio Arrabal D.N.I. N° 10.955.820, por el término de DIEZ (10) años, con renovación de la concesión por el término de 5 años mas a opción del Concesionario, por buena prestación del servicio y con los alcances del proyecto de Contrato de Concesión, que con carácter previo y ad referendum, remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones regladas en los artículos: 179, 183, 185 y 187 Inc. C, 188 siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y normas de aplicación de la Ley de Contabilidad.

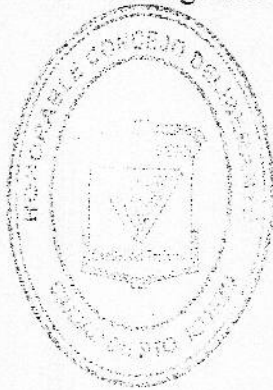
**ARTICULO 2°:** Derogase por la presente Ordenanza todas aquellas normas referidas a la Estación Terminal de Ómnibus de Puerto Iguazú, que colisionen con los términos establecidos en la presente, con excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 33/99, referida a la concesión a la Asociación de Discapacitados.

**ARTICULO 3°:** Modifícase, el Art. 220 del Código Fiscal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Terminal de Colectivo Uso de Anden.** Art.220 "Por la utilización de las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, las empresas de transporte pasajeros abonarán como mínimo, los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva, acorde a las modalidades que fije el D.E.M.

**ARTÍCULO 4° AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión que se adjunta a la presente, a los fines de la implementación real y efectiva del contenido de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos previstos en el Art. 168 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.

*[Signature]*  
Juan Domingo Arrabal  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



*[Signature]*  
MIGUEL JOSÉ FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

369/05/HCO

13  
12  
2005

## CONTRATO DE CONCESION

En la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los        días del mes de Diciembre de Dos mil cinco, se celebra el presente contrato de CONCESION de las CONSTRUCCION, REMODELACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE JURISDICCIONAL DE PASAJEROS (PUERTO IGUAZU - CATARATAS DEL IGUAZU), TRAFICO VECINAL FRONTERIZO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL , que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### I.- SUJETOS:


Entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, domiciliada en la Avenida Tres Fronteras N° 122 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; representada en este acto por el señor intendente comunal, **Dr. Claudio Raúl Filippa, DNI Nro. 13.897.722**, en adelante denominada **LA CONCEDENTE** y por la otra parte, **Eduardo Horacio Arrabal, DNI. Nro. 10.955.820.-** constituyendo domicilio en Agustín Arrabal, esquina Yapeyú de Puerto Iguazú, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**.

### II- OBJETO:

La Concedente otorga a la concesionaria y esta acepta la concesión onerosa de la remodelación y construcción de las obras e instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Puerto Iguazú, su conservación, administración y explotación de conformidad con los alcances del proyecto oportunamente presentado a LA CONCEDENTE , que se incorpora como ANEXO I y forma parte del presente convenio, como asimismo el Cronograma de Ejecución de Obras, y el Presupuesto de Inversión en la presente concesión .

**III- PRECIO:** Los importes originados por el cobro del derecho de uso de andén, serán distribuidos de la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40%) para la Concedente y el sesenta por ciento (60%) para el Concesionario, quien actuara como agente de percepción de la Concedente cobrando por cuenta y orden de esta y depositando diariamente - el primer día hábil inmediato siguiente - en la cuenta que esta indique, con la presentación de informe contable mensual, adjuntado una copia de las boletas, con fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes siguiente al del vencimiento, con facultad de contralor la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Anualmente la Municipalidad establecerá a través del dictado de Ordenanza Gral. Impositiva el importe mínimo a cobrar por derecho de uso de andén, valor del cual surgirá el 40% mínimo que percibirá la concedente, El concesionario podrá establecer el importe a cobrar por el Uso de Andén el que no podrá ser inferior al mínimo establecido por la concedente y no podrá exceder el valor del Derecho de Uso de andén máximo hoy abonado por las empresas de transporte en otras terminales con destinos turísticos importantes del país.

  
**JUAN DOMINGO MOLA**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú



  
**MIGUEL JORGE FLORES**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

A efectos de lograr la puntualidad en el cumplimiento de los horarios de llegada y salida de los ómnibus, que utilicen las instalaciones se establece una tolerancia de mas/menos quince (15) minutos, con la constatación de los funcionarios municipales, se aplicara una multa de cinco (5) veces el derecho de uso de andén por cada incumplimiento verificado que supere el periodo de tolerancia de quince (15) minutos detallado precedentemente.- Igualmente se aplicara la multa detallada precedentemente a los usuarios que haciendo uso del servicio publico de la Terminal de Ómnibus, no abonaren en tiempo y forma.-

El producido por tales conceptos se distribuirá conforme el mismo criterio para el derecho de uso de andén, es decir 40 % para la Concedente y 60 % para la Concesionaria.-. En caso de falta de pago del derecho establecido para el uso de andén Por parte de los usuarios, como asimismo las multas que surgen del incumplimiento en tiempo y forma del pago de dicho derecho, como las multas establecidas por tardanzas, el Concedente se compromete a emitir Títulos Ejecutivos, y cederlos al Concesionario a los efectos de perseguir el cobro por la vía de apremio, conforme lo determina la normativa de los Arts. 520, 523, 604, 605, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Misiones.-

La Concesionaria requerirá a las empresas de transporte de pasajeros, que utilicen las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, sus diagramas de horarios y programación de servicios, los que deberán ser comunicados fehacientemente a ésta, y con una antelación no menor de 48 horas de cualquier cambio en la programación de los mismos.-

También deberá notificar con dos (2) horas de anticipación para el caso de que un determinado servicio fuera a suspenderse o reforzarse.

#### **IV- CONTRATOS VIGENTES:**

La Concedente transfiere al CONCESIONARIO, y este acepta; todos los derechos, acciones y obligaciones sobre los contratos de locación existentes y vigentes a la fecha de celebración del presente. Así como el cobro de dichos alquileres a partir del 01. de enero del año 2006.- El CONCESIONARIO se obliga a abonar a la CONCEDENTE mensualmente del uno al diez de cada mes dichos importes hasta el vencimiento de cada uno de los contratos referidos.- **El concesionario, se compromete a permitir el acceso de las personas que designe la Asociación de Discapacitados de Puerto Iguazú, titular de la Concesión para el trasbordo de pasajeros.- El concesionario deberá notificar esta situación, (subrogación en los derechos y obligaciones) a cada uno de los contratantes por medio fehaciente a los efectos de poder ejercer los derechos en los que subroga por medio del presente.-**

La Concesionaria conforme detalle en Proyecto adjunto desarrollará el área comercial y de servicios de la Terminal de Ómnibus ampliando la misma y quedando esta a su exclusivo cargo.

La Concesionaria esta expresamente autorizada a explotarlos comercialmente por si o por terceros o a través de locaciones, ya sean estas personas físicas o jurídicas en las condiciones que crea más convenientes, asimismo respecto de los contratos de locacion de locales existentes, se respetara su vigencia hasta el plazo de expiración de dichos

contratos y a medida que vayan venciendo los mismos, se irán realizando las obras de remodelación de los mismos, quedando a cargo de la Concesionaria su explotación comercial, pudiendo realizar dicha explotación por si o a través de terceros.

Los cánones devengados por locacion de los locales comerciales, hasta el 31 de diciembre de 2005 serán percibidos por el Municipio de Puerto Iguazú.-  
Todos los locales y explotaciones comerciales, a los fines de su funcionamiento deberán contar con la correspondiente habilitación municipal, para la actividad que pretendan realizar.-

#### **V- DERECHOS DEL CONCECIONARIO:**

El Concesionario tendrá derecho por el presente contrato de concesión a la remodelación y construcción de la Terminal de ómnibus de Puerto Iguazú, conforme el Proyecto que como Anexo I se acompaña al presente integrándolo como parte esencial del contrato.


Queda a criterio del Concesionario la posibilidad de modificar las superficies de los locales contenidos en el proyecto a fin de optimizar la explotación y circulación de personas y cosas dentro del área concesionada, debiendo cumplir con las Ordenanzas vigentes en materia de obra publica/privada.-

En igual sentido tendrá derecho exclusivo a la explotación de todas las áreas comerciales creadas o a crearse, por si o por terceros, dando en locacion a personas físicas o jurídicas, desarrollando los servicios de información, comunicaciones, seguridad, limpieza y mantenimiento, flujos de acceso y egreso de la Terminal de pasajeros y de vehículos de transportes de pasajeros de corta, media y larga distancia, sean provinciales, nacionales o internacionales, transporte jurisdiccional y trafico vecinal fronterizo, disponiendo para su explotación en la forma que lo considere conveniente de los espacios de circulación, estacionamiento, publicidad y señalización.

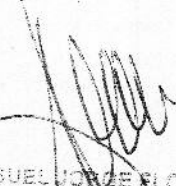
#### **VI- OBLIGACIONES DEL CONCECIONARIO:**

Son obligaciones a cargo del Concesionario además de la explotación comercial de los locales existentes en la Terminal de Ómnibus, la diagramación de flujos de los vehículos de transporte de pasajeros en sus distintas versiones, la recepción y despacho de los pasajeros, así como de sus equipajes, la información y orientación de los pasajeros, la prestación de los servicios de seguridad personal y de objetos dentro del área concesionada, así como la limpieza y mantenimiento, una vez finalizadas las obras de remodelación y construcción. Los servicios también alcanzaran a las comunicaciones internas en la Terminal así como paneles de lectura de estática fija conteniendo horarios y programaciones de las diferentes empresas que operen en la Terminal. Con un estricto criterio funcional, además el Concesionario deberá garantizar la asignación de locales para la prestación de servicios de farmacia, Internet, telefonía y correo, información al turista, ventas de diarios y revistas, servicio de comidas rápidas una oficina para empresas de servicios de remises y taxis. Finalmente se destinara por parte del Concesionario un local a servicio de primeros auxilios, el que será prestado por el concesionario.-

Las partes de común acuerdo determinan que la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, mientras dure la concesión, y previa intimación en forma fehaciente por parte de la Concedente, a que cumpla con sus obligaciones, en

  
**JUAN DOMINGO MOLA**  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú



  
**ANGUEL JORGE FLORES**  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

el termino de sesenta (60) días hará que la Municipalidad de Puerto Iguazú, revoque de pleno derecho la presente Concesión, y el Concesionario entregue libre de todo ocupante el área de concesión, quedando en propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, la totalidad de las obras realizadas, debiendo esta respetar los contratos asumidos por el Concesionario y que se encuentren en vías de ejecución, todo ello sin derecho a percibir indemnización alguna por parte del Concesionario.-

La totalidad de las obras que realice el concesionario, una vez vencido el término de la Concesión, pasaran a ser de propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.-

Las partes de común acuerdo determina, la ejecución de obra será garantizada con una Póliza de Garantía de Contrato, el que se deberá acreditar dentro del termino de quince (15) días de la suscripción del presente acuerdo, dicha póliza será por una suma equivalente al 10 % del valor de la obra concesionada, cuyo monto de inversión fue estimada en al suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 26/100 CTVS. (\$ 1.608.097,26.-)**-

#### **VII -PLAZO:**

La presente concesión tendrá un plazo de DIEZ (10) AÑOS con la posibilidad de una prórroga automática a opción del Concesionario, del cinco (5) años, según lo determina el Art. I de la Ordenanza Nro. <sup>98</sup>/2005, plazo a contar del día desde el acto de toma de posesión y recepción total y aun cuando las obras de remodelación y construcción de la Terminal de ómnibus, no hayan concluida, según cronograma de obras.-

Por el presente contrato se garantiza al Concesionario la explotación en exclusividad de la Terminal de Ómnibus de Pto. Iguazú, por el plazo de duración del Contrato precedentemente establecido.

Dicha exclusividad incluye la imposibilidad por parte del Concedente, de habilitar otra Terminal propia, o acceder a la habilitación de una Terminal a una empresa de transporte de pasajeros que así lo deseara, dentro del ejido Municipal actual o futuro de Puerto Iguazú.

Si debido al crecimiento sostenido de la demanda de pasajeros, surgiera la necesidad de un cambio de lugar de la Terminal de Ómnibus actual, el Concesionario tendrá la prioridad para realizar la construcción y la explotación de la misma en la ubicación que el municipio designe, siguiendo para el caso de necesidad de construcción de una nueva Terminal los criterios de la adjudicación de explotación del actual contrato, debiendo establecerse un nuevo plazo de concesión que permita equilibrar la ecuación económica afectada por el cambio de lugar y por la necesidad de una nueva inversión. Independientemente de ello el concesionario seguirá en la explotación de los locales que quedarían en el lugar donde hoy se encuentra la actual Terminal hasta concluido el plazo de la concesión.-

#### **VIII- CONTROL DE OBRA:**

En función de la normativa del Art. 188 de la Carta Orgánica Municipal, se determina en forma expresa que la Municipalidad de Puerto Iguazú, a través de la Dirección de Obras publicas y Privadas ejercerá el control técnico de la construcción que comprende

la presente Concesión, debiendo el concesionario respetar el tiempo establecido en el Cronograma de Obras, con posibilidad de ampliación del/los termino de obras de cada etapa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución fundada.-

#### **IX- TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN:**


Las partes acuerdan, en forma expresa, que la presente concesión se realiza en una persona física, pudiendo modificar esta situación de titularidad a una persona jurídica ideal, sin que ello implique transferencia de concesión, siempre y cuando la persona jurídica real a al que se otorga la concesión posea mas del 50 % de las acciones y/o cuotas sociales de la persona jurídica de existencia ideal.-

#### **X- ORDENANZAS PREEXISTENTES:**


A los fines de evitar la colisión con normas vigentes referidas a la concesión de la Terminal de Ómnibus, quedan por imperio de la ordenanza N° **98**/2005 del Honorable Consejo Deliberante **derogadas todas aquellas disposiciones referidas a esta concesión, de igual manera se establece la modificación al articulo 220 del Código Fiscal Municipal.-**

#### **XI- JURISDICCION:**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

  
JUAN DOMINGO MOLA  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú



  
MIGUEL NORBERTO FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú